



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: POS-SP-02/2020.

DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA.

DENUNCIADOS: C. ERNESTO ROGER MUNRO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

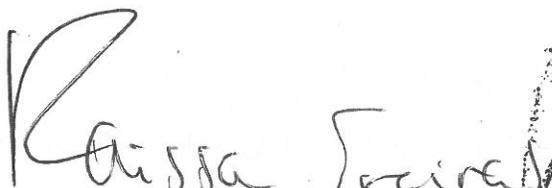
**INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ GASTÉLUM, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DEL CIUDADANO ERNESTO ROGER MUNRO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN SE TIENE AL C. NERY RUIZ ARVIZU, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE TIENE AL DENUNCIANTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... ASIMISMO SE TIENE AL DENUNCIADO SEÑALANDO PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y

RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO UN CORREO ELECTRÓNICO PARA TAL EFECTO... SE REQUIERE AL DENUNCIADO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE CON LA CLAVE POS-SP-02/2020... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA SEGUNDA PONENCIA.

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a diecinueve de octubre de dos mil veinte, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-125/2020, suscrito por el C. Nery Ruiz Arvizu, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día quince de octubre del año en curso, constantes de tres fojas útiles, dentro del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en su carácter de representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General del mencionado Instituto, así como también remite un informe circunstanciado, entre otras documentales. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto el oficio número IEE/DEAJ-125/2020, suscrito por el C. Nery Ruiz Arvizu, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 297 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/POS-02/2020, del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Procedimiento Ordinario Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en su carácter de representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General del referido Instituto, en contra del ciudadano Ernesto Roger Munro López, Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, y funcionarios públicos que resulten responsables, por la presunta violación al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, visto el escrito signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha quince de octubre del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Se tiene al C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Pino Suárez número 148, Esquina con Oaxaca, colonia Centro, de esta Ciudad, así como el correo electrónico jagutierrezg@yahoo.com, y autorizando para tales efectos al Licenciado Rene Domínguez Acuña; por otro lado en cuanto al denunciado Ernesto Roger Munro Jr, se le tiene autorizando para para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, a los Licenciados en Derecho, Gabriel Elizondo Gutiérrez, Mario Efraín Estévez Apodaca, Uriel Francisco Durazo González, Salvador García Fregoso y Guillermo Durazo González, así como a los CC. Luis Martín Rosas Hernández y Jesús Ignacio Ruíz Hernández, de igual manera se le tiene señalando para los mismos efectos el correo electrónico g_elizondo29@hotmail.com, así como el número de celular 6381077396, ahora bien, en virtud de que el denunciado no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, tal y como lo establece el artículo 295 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se ordena **requerir** por estrados así como en el correo electrónico proporcionado por él mismo, al C. Ernesto Roger Munro Jr, para que en el término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente

POS-SP-02/2020

acuerdo, señale domicilio en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, **apercibiéndolo** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se realizarán enviándolas solamente al correo ya proporcionado.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **POS-SP-02/2020**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna el presente expediente al Magistrado **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, titular de la Segunda ponencia, para que proceda en términos del artículo 297 párrafo siete, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"